

ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

CONVOCATORIA NO. 316

SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-112

FECHA: 24 de agosto del 2020

NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN: Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

SECRETARIO RELATOR: Ab. Alexis Zapata

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: ..Existe el cuórum reglamentario para instalar la sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario, por favor informe a la mesa si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los señores legisladores.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, informe si se ha presentado alguna comunicación en relación a la convocatoria para esta fecha.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No tenemos ninguna misiva señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor señor Secretario informe si existe alguna solicitud de cambio del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: No se ha presentado ninguna solicitud señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien señores legisladores, entonces procedemos a instalar la sesión virtual número 112, por favor señor Secretario de lectura al único punto del orden del día.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Con su venia señora Presidenta.

Convocatoria No. 316

Sesión Virtual 112

Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y

Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la **SESIÓN No. 112** en modalidad **VIRTUAL**, a realizarse el día **lunes 24 de agosto del 2020, a las 15:00** horas con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Debate y definición de articulado del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial”, previo al informe para segundo debate.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muchísimas gracias señor Secretario. Bien señores legisladores vamos a continuar con el tratamiento entonces de esta reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial, ustedes recordarán que la semana pasada revisamos la matriz que tenemos semaforizada y estamos evacuando aquellos textos en amarillo para que ya luego de haber recibido en comisiones anteriores sus aportes, el equipo asesor ha estado ya puliendo los textos y en base a las recomendaciones que ustedes han presentado, así es que la sesión anterior revisamos el 50% del documento ahora vamos a revisar ya el otro 50% y de esa manera para la siguiente comisión que sería el día miércoles pues tendríamos ya una sesión para definir solamente nuevamente los nudos críticos, los puntos que todavía están pues en rojo, para ojalá poderlo superar ya, así es que con este preámbulo general por favor le doy la palabra al asesor Alomoto para que revisemos conjuntamente la matriz, Carlos favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Buenas tardes señora Presidenta, un saludo cordial para usted y para todos los señores legisladores; con su autorización me permito compartir la pantalla y donde consta la matriz de trabajo para la presente sesión, como usted bien ha señalado señora Presidenta en la sesión anterior se pudo avanzar revisando el articulado conforme al texto propuesto para la revisión y debate de ustedes, que se ha trabajado conforme las observaciones que los señores legisladores y legisladoras presentaron al texto anterior borrador que se había presentado justamente para su revisión, en esa línea señora Presidenta, el artículo que continúa en la matriz para la revisión es el artículo 201 este relativo a las funciones de con juezas y con jueces, aquí obviamente en el artículo del primer debate se hacía una un ajuste para que los conjueces reemplacen a los jueces de la Corte Nacional de forma y por ausencia temporal. Al haber hecho las reformas que ustedes ya han aprobado, por ejemplo, que pasa si es que cesa por las causales establecidas en el Código a un juez de la Corte Nacional si cabría lo que dice el artículo vigente 201 ante una ausencia y que puede ser temporal o definitiva de los jueces de la Corte, ... guarda armonía con lo que se ha revisado y no ha sido mayormente observado por parte de los señores legisladores.

El siguiente artículo señora Presidenta que conste la matriz el artículo 222, éste consta en color rojo ustedes recordarán señoras y señores legisladores que el Consejo de la Judicatura presentó previo al informe para primer debate la propuesta y el pedido para que los tribunales penales pueden pasar a ser fijos nuevamente, como ocurría hace ya varios años, frente al debate que se dio después del informe para primer debate y las propuestas de los legisladores, ustedes nos dispusieron que se trabaje con el Consejo de la Judicatura en la posibilidad de un texto que permita que los tribunales se renuevan cada dos años, es así que el Consejo de la Judicatura ha remitido hace un par de días la propuesta que ha sido remitida a todos los señores legisladores de la Comisión, señora Presidenta, y se recogería para por supuesto para la revisión y el debate por parte de ustedes este texto del artículo 222, que señalaría lo siguiente:

Asignación de causas. - Para el conocimiento de cada causa, el Consejo de la Judicatura deberá implementar el sistema de sorteo, mediante el cual se determinará el tribunal fijo; y, de las y los jueces integrantes se deberá sortear al juzgador ponente quien presidirá el tribunal y será competente para conocer las acciones por daños y perjuicios y demás atribuciones que establezca la Ley. El Consejo de la Judicatura reconfigurará cada dos años los tribunales fijos previstos en este artículo.

Es un texto borrador señora Presidenta y que se lo pone a consideración de ustedes y que plantea la posibilidad que los tribunales fijos tengan una periodicidad de 2 años de trabajo formalmente y a los dos años pueda otra vez remover, perdón renovar y haciendo modificaciones para que se pueda integrar nuevos tribunales fijos ,esta propuesta como leí como les comento bien ya revisada digamos una propuesta que surge por el mandato de la Comisión por parte del Consejo de la judicatura, eso sobre el artículo 122 señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos ,bien señores legisladores a su consideración esta reforma recordarán ustedes que había una preocupación por parte de algunos legisladores y de algunos invitados sobre esta propuesta de que sea tribunales fijos y en efecto esta comisión había dispuesto al equipo técnico a reunirse con el Consejo de la Judicatura para encontrar un mecanismo que nos permita mantener digamos eliminar las trabas administrativas de tener un juez a veces en varios temas y que esto pueda retardar más las causas y el otro era encontrar un mecanismo que permite en efecto estabilidad pero que a su vez también pues nos permita tener garantías de que vamos a mantener la transparencia en el manejo de la justicia. A su consideración señores legisladores.

Asambleísta Samaniego yo recuerdo que usted había expresado alguna preocupación en este tema, por favor si nos puede decir si está de acuerdo con la redacción

Franklin Samaniego, Asambleísta: La estoy revisando señora Presidenta si me da un minuto, por favor este tema no lo había chequeado. Gracias.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Como no.

Señores legisladores a su consideración el texto planteado en el artículo 222 sobre los tribunales, la propuesta del Consejo de la Judicatura de tribunales fijos, esta propuesta ha sido trabajada tanto con el equipo técnico como con el Consejo de la Judicatura, no sé si alguien del Consejo de la Judicatura está algún delegado, señor Secretario de pronto quieren explicar un poco la propuesta.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Señora Presidenta fueron convocados del Consejo de la Judicatura y también invitados los delegados de la Corte Nacional, pero aún no se encuentran conectados .

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Señora Presidenta yo había, no sé si me permite.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Claro que sí.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Bueno, yo había señalado en primer lugar que no estaba de acuerdo con el tema de los tribunales fijos habíamos planteado que efectivamente la rotación ,la posibilidad de que se vaya sorteando por causas para que se integren los tribunales era un tema también que abonaba la transparencia, ahora con tribunales fijos lo que se determina también sí es un sorteo de tribunales pero la determinación de la conformación a mi criterio también pueden tener problemas, esto ya había anteriormente y había un grave problema una de las innovaciones era el tema de tener los tribunales como están en este momento que se vayan construyendo de acuerdo a los procesos correspondientes en todo caso esa es mi posición, yo más bien me ratifico en lo que había dicho anteriormente.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Es decir asambleísta Samaniego su propuesta sería que mantengamos el artículo vigente.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Así es.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, señores legisladores por favor alguien más puede exponer su criterio.

Karla Cadena, Asambleísta: Señora Presidenta

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Cadena.

Karla Cadena, Asambleísta: Sí, yo también había manifestado lo mismo, yo no estoy de acuerdo con los tribunales fijos para mí debería ser cómo está actualmente la ley y que esto pues no genere suspicacias para saber quiénes ya son los jueces en los tribunales fijos y a quien le va a caer la causa, si no que me parece más transparente que se dé por sorteo, entonces qué se mantenga como está.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Cadena, alguien más señores legisladores por favor.

María de Lourdes Cuesta, Asambleísta: Si me permite señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Cuesta por favor.

María de Lourdes Cuesta, Asambleísta: Muchas gracias, si mal no recuerdo de todos los expertos que acudieron a la comisión, académicos, profesionales del derecho la sugerencia era que se mantenga el artículo actual, no recuerdo que haya habido alguna voz que sugiere el cambio a tribunales fijos entonces si como digo parte de la academia y de profesionales del derecho que se encuentran en ejercicio actualmente la profesión sugirieron eso, considero que debería mantenerse.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Cuesta, alguien más señores legisladores. Bien hemos tenido tres criterios de señores legisladores que están de acuerdo en mantener la normativa vigente, realmente yo no tuviera problema entiendo que tengo un problema de acumulación de causas de cuello de botella que se había mencionado, pero también comprendo que está el tema de garantizar precisamente que los tribunales sean lo más transparentes y realmente evitar a medida de lo posible por supuesto el mal manejo de estos tribunales de conformación los tribunales es que yo también estaría de acuerdo realmente podamos mantener la norma vigente si es que no existe el consenso para acoger este aporte esta propuesta que nació en el Consejo de la Judicatura ya había reparos sobre el tema hicimos un último intento tratando de redactar de mejor manera para que podamos encontrar un punto medio, pero si no es posible yo creo que entonces deberíamos dejar el artículo cómo está y continuar con el resto de temas de la reforma. Algún legislador está en desacuerdo con eso entonces de mantener el tema vigente, se mantendría artículo vigente, no se acogería la propuesta; bien continuemos entonces Carlos acogemos el criterio de los legisladores que sugieren mantener el artículo 222 y cómo no está el Consejo de la Judicatura tampoco para que pueda recordar a los legisladores sus elementos por los cuales hicieron la propuesta continuamos entonces con el texto del articulado.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta se ha tomado nota ya de la disposición de ustedes respecto a mantener artículo vigente y también ya lo pintamos en verde con la consideración de que no se hará la reforma de este artículo. El siguiente artículo señora Presidenta objeto de revisión es una propuesta del asambleísta Franklin Samaniego, que plantea reemplazar el parágrafo 6 de la sección 4 del capítulo III título III del Código de la Función Judicial denominado Juezas y Jueces Especializados de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar y Delitos juezas, el cual sería el nuevo nombre y Delitos Contra la Integridad Sexual y Reproductiva, lo que se reforma es un artículo que tiene el nombre de ese título, es el artículo 232 el artículo diría lo siguiente:

Competencias de las juezas y jueces especializados de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y delitos sexuales.- En cada cantón, tomando en cuenta los criterios de densidad poblacional, prevalencia y gravedad de la violencia, funcionará el número de juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar; y, delitos contra la integridad sexual y reproductiva que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia.

El Consejo de la Judicatura fortalecerá las oficinas técnicas, con personales en medicina, psicología, trabajo social; para garantizar la intervención integral. Los jueces y juezas especializados en violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y, delitos contra la integridad sexual y reproductiva serán competentes para:

1. Conocer y sustanciar los delitos de femicidio y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
2. Conocer y sustanciar los delitos que atenten a la integridad sexual y reproductiva.
3. Conocer, sustanciar y resolver las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
4. Dictar las medidas cautelares y de protección. Realizará el control judicial a través de la ratificación, modificación o revocatoria de las medidas administrativas inmediatas de protección.
5. Cuando se apliquen medidas de protección para las víctimas de violencia previstas en la ley, simultáneamente la o el juzgador fijará una pensión que, le permite la subsistencia que mientras dure esta medida, deberá satisfacer la persona agresora, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión, Le corresponderá también a la o el juzgador ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento.
6. Garantiza los derechos de las personas, de la persona procesada y de la víctima durante las etapas procesales, conforme las facultades y deberes que le otorga la ley.
7. Ordenar y practicar los autos probatorios urgentes que requiera autorización.
8. Aplicar el procedimiento expedito para la contravención contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
9. Aplicar el procedimiento unificado, especial y expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en los que corresponda.
10. Sustanciar y resolver los procedimientos abreviados cuando la ley lo permita.
11. Sustanciar y resolver el procedimiento de ejercicio de la acción penal para el delito de estupro, conforme lo determine la ley.
12. Ejercer las demás atribuciones que establezca la Ley.

En las circunscripciones territoriales donde no existan unidades especializadas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, esas competencias serán asumidas por los jueces y jueces de garantías penales según lo determine el Consejo de la Judicatura.

Hasta ahí el artículo señora Presidenta una propuesta del asambleísta Franklin Samaniego, que se le ha revisado y se ha incorporado en la matriz con algunos ajustes nada más por parte del equipo técnico.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos, asambleísta Samaniego no sé si se desea comentar sobre su propuesta.

Franklin Samaniego, Asambleísta: Muchísimas gracias señora Presidenta, yo había comentado que una vez que conversamos con algunos jueces ,algunas personas que estaban trabajando principalmente lo que tiene que ver con la aplicación de la ley de violencia contra la mujer ,el índice y la reconfiguración de lo que tiene que ver con relaciones familiares, los elevados índices de violencia lo que lo que determina la construcción en relación a la especialidad y especificidad principalmente en niñas y adolescentes un cortocircuito que hay con la aplicación de la ley contra la violencia contra la mujer . Adicionalmente recordemos que esta comisión aprobó procedimiento expedito para la aplicación en el tema de violencia contra la mujer y por otro lado los equipos técnicos especializados, recordemos que no es lo mismo que se trate a una persona a cualquier persona y se reciba y un juez tenga que resolver sobre los temas de violencia ahí hay una situación muy complicada, muy difícil relación a las estadísticas y a todo lo que va sucediendo en el país. Por lo expuesto yo veo que ha revisado el equipo técnico hay el criterio favorable en relación esta situación, más bien con los compañeros asambleístas hemos ido incorporando estos temas que si nos parece sumamente importante, ahora el Consejo de la Judicatura nos dice que faltan recursos y todo eso como en el artículo anterior el tema es más jueces para sortear y que haya más tribunales y aquí también el tema de la especialidad y la especificidad en ocasiones hay niñas, adolescentes ,indígenas que tienen doble o triple vulnerabilidad y que no son tratados por personal especializado o atendidos por personal especializado cuando acude a exigir a pedir que se haga justicia ocasiones o en la mayor de las ocasiones el tema de la re victimización determina impunidad cuando estuvimos en AMPETRA y también la información que nos dió el Consejo de la Judicatura un porcentaje mínimo ,un porcentaje mínimo de los casos que llegan a conocimientos de los jueces llega a tener sentencia, en este sentido sin contrariar ningún texto, ninguna parte del texto constitucional más bien avanzando en derechos y planteando este elemento que debe cumplir el Consejo de la judicatura por disposición constitucional y legal habida cuenta que como señalo , ya se ha probado los procedimientos expeditos y todos los procedimiento y las reformas que incluimos en el Código Orgánico Integral Penal; a mi criterio y del criterio del equipo con el que trabajamos esta propuesta es necesario que

los jueces especializados consten en el Código Orgánico de la Función Judicial y así ya no habrá excusas para decir que no hay recursos que no hay esto que no hay esto otro para tener el personal capacitado a nuestras compañeras, a nuestras mujeres en el país las violan ,las matan ,a los niños de la misma manera, y yo sí creo que por lo menos la administración de Justicia y si podemos dejar este aporte que me parece sumamente importante esa lucha contra la violencia que se ha recrudecida más todavía en estos momentos de emergencia sanitaria; yo más bien agradezco por tomar en cuenta esta propuesta me parece que también es un gran aporte para poder articular las reformas que ya hicimos al Código Orgánico Integral Penal y de esta manera garantizar los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar, hasta ahí señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Samaniego ,por sus aportes más bien para nosotros es un gusto saber que está actuando usted siempre de manera activa siempre con propuestas y más bien agradecerle a usted, señores legisladores a su consideración estos temas que ha mencionado el asambleísta Samaniego de manera particular el artículo que ha dado lectura Carlos ,si alguien está en desacuerdo con la propuesta, por favor Carlos si puedes volver a proyectar el artículo para que los legisladores puedan ver .

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con gusto Señora Presidenta, justo está proyectándose pero solo que es un poco largo y no alcanza en una sola lámina todo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor Carlos te voy a rogar que nos envíes la matriz ,que me envíes la matriz por WhatsApp para poder distribuir a los legisladores .

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Ha sido remitida señora Presidenta conforme su pedido.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: De nada.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien señores legisladores si no existe ninguna preocupación en torno a este artículo entonces le voy a pedir a Carlos que continúe con el resto de artículos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo que consta en la matriz de revisión es el artículo 247 Principios de Aplicación a la Justicia de Paz, en este artículo en un principio fue realizada la sesión anterior no tuvo mayor ajuste o sugerencia o pedido de cambio pero también forma parte del grupo de observaciones que presento el señor asambleísta Franklin Samaniego complementando el artículo, con su venia señora Presidenta y de los legisladores me voy a permitir dar lectura de este artículo 147 que señala:

La justicia de paz es una instancia de la misión de Justicia que resuelve con competencia exclusiva y obligatoria los conflictos individuales, comunitarios, vecinales o contravencionales que sean sometido a su conocimiento, procurando promover el advenimiento libre y voluntario de las partes para solucionar el conflicto, utilizando mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistosos y otros practicados por la comunidad para adoptar sus decisiones. No puede imponer acuerdos a las partes, pero si debe proponer fórmulas de solución, sin que implique anticipación de criterios y ni se le pueda acusar de prevaricato. En caso de que las partes no lleguen a este acuerdo, la jueza o el juez de paz dictará su resolución en equidad, sin perjuicio del control constitucional correspondiente.

Los acuerdos y las resoluciones en equidad logrados mediante un juez de paz tienen efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio de conformidad con la ley. En ningún caso se podrá ejecutar apremio personal en las decisiones de la justicia de paz.

Los acuerdos conciliatorios emitidos ante los jueces de paz tendrán la misma validez que las resoluciones en equidad.

No será necesario el patrocinio de abogada o abogado en las causas que se sustancien ante las judicaturas de paz.

Esa sería la redacción del articulado señora Presidenta, en donde consta el principio del texto vigente del Código y de los incisos 2 y 13 se ha hecho ajustes conforme a lo que se hizo revisión en sesión de comisión y el planteamiento del asambleísta Franklin Samaniego.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien señores legisladores a su consideración este texto, bien si no existe ninguna preocupación y cómo va de la mano de lo que expuso el asambleísta Samaniego, le pedimos por favor, Carlos pueda continuar con la lectura del resto de artículos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo es el 248, aquí también se reemplazaría al artículo 248 relativo al reconocimiento de los jueces y juezas de paz, es una propuesta del señor asambleísta Franklin Samaniego que ha sido igual revisado y se ha realizado un análisis buscando mejorar un poco también la propuesta, el artículo diría lo siguiente:

Las o los jueces de paz desempeñará sus funciones como servicio a la comunidad a través de voluntariado que será reconocido por el Consejo de la Judicatura por medio de un sistema de incentivos que establezca cursos de capacitación becas para estudios en cualquier modalidad, reconocimiento público entre otros ,esa es

la propuesta reforma del artículo señora Presidenta del 248 del reconocimiento de los jueces y juezas de paz.

Esa es la reforma al artículo 248 señora Presidenta con respecto a las juezas y jueces de paz.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Es bastante similar al que tenemos vigente no, ¿cuál sería la diferencia?

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Si acá en efecto señora Presidenta es más de forma que tan sustancioso la reforma, el vigente habla de becas para estudios en el país o en el extranjero por ejemplo es un ajuste acá dice becas para estudios en cualquier modalidad e inicialmente también el artículo vigente dice se desempeñará funciones como un voluntariado para el servicio de la comunidad acá se dice funciones como un servicio a la comunidad a través del voluntariado y que será reconocido por el Consejo acá dice el Consejo el original dice se establecerá un sistema de incentivos para las juezas y jueces de paz tales como el modificado diría, pasaría a decir a la comunidad desempeñará las funciones como un servicio a la comunidad a través del voluntariado que sea reconocido por medio sistema de incentivos que establece cursos de capacitación , becas y otros cambio de redacción un poco y aclarar que es un servicio a la comunidad y recogiendo un poco la propuesta del señor asambleísta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, muchísimas gracias Carlos señores, legisladores a su consideración entonces , este texto de reforma al artículo 248 sobre reconocimiento a los jueces y juezas de paz, bien continuemos Carlos por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su permiso señora Presidenta, el siguiente artículo es el objeto de la reforma es el 264 este tiene que ver con las atribuciones y con las funciones del pleno del Consejo de la Judicatura ,este artículo en el informe para primer debate se reformaba el numeral 4 de dicho artículo y en este artículo hemos recibido observaciones también del asambleísta Rubén Bustamante al informe para primer debate, lo que se hizo aquí señora Presidenta, señores legisladores de sustituir el numeral 4 del artículo vigente como estaba en el informe para primer debate y diría:

Velar por la transparencia y eficacia de la Función así como coordinar acciones con los órganos e instituciones regionales, internacionales y nacionales competentes para fortalecer la lucha contra cualquier acto de corrupción que se pudiera presentar en la Función Judicial.

Conforme la propuesta que ha llegado señora Presidenta por parte del asambleísta Bustamante se incorporaría también dos numerales, numerales el numeral 17 y 18 como funciones del pleno del Consejo de la Judicatura que diría: “17. Expedir las directrices

para el registro y funcionamiento de los centros de arbitraje y mediación.” Esto guarda armonía con lo que establece la ley de arbitraje y mediación, el 18 diría:

“18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial para la selección, concurso de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación y formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”

Inicialmente este texto del numeral 18 hoy en día es una competencia del director general ,sin embargo, la observación del asambleísta Bustamante es que definir los procedimientos de la mejor y modernización de la Función Judicial y los demás elementos hoy de ser un Pleno aplicada por el director general ,el equipo técnico considera pertinente la observación y la incorporado por supuesto para la revisión y debate ustedes y otro cambio que sería el artículo 264 letra c y qué señala al final del artículo agréguese como último inciso el siguiente esto también es una propuesta del asambleísta Bustamante:

“En el caso de las decisiones o resoluciones que se adopten en ejercicio de las funciones establecidas en los numerales 3,8,15,16 y 18 el Pleno contará con el conocimiento favorable de la Corte Nacional de Justicia. Dicho pronunciamiento será emitido en el plazo de 15 días; de no contarse con él, se entenderá que él mismo ha sido emitido de forma favorable.”

La propuesta lo que busca señora Presidenta ,señores legisladores es que para las decisiones trascendentales o de mayor relevancia en la Función Judicial , el pleno del Consejo considere también el pronunciamiento de la Corte Nacional de Justicia al ser el máximo organismo u órgano de la Función Judicial en lo que tiene que ver con temas jurisdiccionales, esa es la propuesta señora Presidenta del señor legislador Rubén Bustamante y que está en la matriz borrador por supuesto para su revisión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores a su consideración al artículo 264, Carlos nada más para confirmar el texto que se incorpore en el segundo debate, en el primer debate, perdón.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: En el informe para primer debate y el único cambio que se hacía a este artículo señora Presidenta y señores legisladores es la reforma al numeral 4 del artículo 264 y obviamente al haber estado en el informe para primer debate fue observado por el señor asambleísta Rubén Bustamante, quien por escrito ha remitido sus observaciones entiendo que fueron circuladas por Secretaría a todos los señores legisladores de la Comisión y una vez revisadas las mismas se sugiere por supuesto a usted recoger e incorporar el numeral 17 y 18 que hoy no constan y adicionalmente el que se pueda agregar este último inciso que permitiría que

ciertas decisiones las de más relevancia del Consejo de la Judicatura puedan contar con pronunciamiento de la Corte Nacional tal como se ha manifestado.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, gracias, Carlos, por favor, señores legisladores, alguien desea opinar, tiene alguna propuesta. Bien si todo estamos de acuerdo, si no hay ninguna preocupación, ninguna alerta, continuamos entonces señores legisladores estaríamos cambiando de color a este artículo 264, por favor Carlos continuemos con el artículo 269.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo es el 269 numeral 5 de las funciones de la presidente o presidente del Consejo de la Judicatura, este artículo fue observado en la sesión anterior por parte de varios señores legisladores y se ha buscado una redacción que permita recoger sus pedidos el numeral 5 diría:

“De forma excepcional y como medida preventiva, suspender de forma motivada el ejercicio de funciones de las servidoras y servidores de la Función Judicial con la suspensión de la remuneración por el plazo máximo de tres meses cuando se considere que se ha cometido o se esté cometiendo infracciones graves o gravísimas previstas en este Código.

La suspensión regirá a partir de su notificación. En el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de la resolución de la medida preventiva, el Consejo de la Judicatura deberá resolver de forma motivada la situación de la servidora o servidor judicial presuntamente responsable. En caso de ratificarse la inocencia del servidor, se deberá pagar los sueldos no percibidos.”

Eso sería la propuesta señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor Carlos si nos puedes explicar igual cual es la diferencia entre este texto y el que estuvo en el informe de primer debate, cuáles son los cambios que hemos realizado en base a que preocupaciones.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con gusto señora Presidenta, el texto vigente del código numeral 5 señala suspender sin pérdida de remuneración a los servidores en casos graves y urgentes son los términos que dice hoy día dice la ley por 90 días y dentro de esos días se deberá resolver su situación. En el informe para segundo debate se recoge, perdón, de primer debate recogiendo la propuesta del asambleísta Carlos Cambala se hizo la modificación al artículo, en el camino el Consejo de la Judicatura pidió a la Comisión que dicha suspensión de funciones sea con pérdida de remuneración, los señores legisladores en la sesión anterior señora Presidenta se pronunciaron que en el contexto del artículo vigente cuando se refiere a casos graves y urgentes puede ser considerado discrecional y se requería elementos más objetivos para determinar las causales, las condiciones bajo las cuales la Presidenta o presidente del

Consejo de la Judicatura podrían suspender de forma excepcional y como medida preventiva el ejercicio de funciones de servidores de la Función Judicial, es en ese contexto que en principio el artículo que ustedes así lo aprobarían daría paso para que suspensión sea con pérdida de remuneración, salvo que se ratifique la inocencia donde se deberá pagar al servidor y que pueda darse la posibilidad de la suspensión cuando se ha cometido o se esté cometiendo infracciones graves o gravísimas previstas en el Código, es decir las que están en el artículos 108 y 109 del Código de la Función Judicial , señora Presidenta eso a la luz de lo que observaron los señores legisladores en la última sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien gracias Carlos, entiendo que el Consejo de la Judicatura también ha revisado este texto no, porque la propuesta también nace de ellos, la propuesta inicial de reforma.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: La propuesta inicial fue del asambleísta Carlos Cambala señora Presidenta y luego cuando se hizo el informe para primer debate el Consejo ahí hizo una propuesta adicional para fortalecer digamos desde su visión el artículo, entonces hemos tenido esas diferentes evoluciones del artículo y esta no sé si ya la reviso el Consejo le soy honesto, está la hemos trabajado nosotros como equipo técnico pero responde creo yo a lo que los señores legisladores en la última sesión expusieron en el tratamiento de este artículo .

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, gracias, Carlos, por favor señores legisladores a su consideración. Bien, vamos a proceder a suspender cinco minutos la sesión colegas legisladores para que puedan revisar este artículo y nos instalamos en cinco minutos.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 15:40 se suspende la sesión señoras y señores legisladores, se reinstala a las 15h45 de la tarde.

SE REINSTALA LA SESIÓN A LAS 15H45

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Señor Secretario sírvase constatar el quórum para reinstalar la sesión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: con su venia señora Presidenta, se procede a constatar el quórum reglamentario.

Asambleístas presentes: Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: tenemos el quórum reglamentario para reinstalar la sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias señor Secretario, señores legisladores estamos revisando este artículo, la reforma al artículo 269 para su consideración, es sobre la posibilidad de suspender de manera excepcional a los servidores y servidoras de la función judicial. Habían algunas alertas se ha mejorado la redacción si ustedes no mencionan algún comentario en contra, daremos por hecho que están de acuerdo con el texto y le pediremos al señor Secretario que lo ponga en verde.

Rosa Orellana, Asambleísta: Señora Presidenta buenas tardes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Asambleísta Orellana.

Rosa Orellana, Asambleísta: La única diferencia es que ahora vamos a suspender también el pago de la remuneración, estoy de acuerdo.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias asambleísta Orellana, alguien más señores legisladores, muy bien entonces creo que también es un mensaje positivo aquellos jueces aquellos funcionarios que tengan o que estén cometiendo infracciones graves o gravísimas van a ser suspendidos sin remuneración y en caso por supuesto que se determine que no hubo tal cometimiento de infracción podrán recibir su remuneración que no ha sido recibida, si no hay ninguna preocupación en este texto señores legisladores, por favor Carlos procedemos a cambiar de color y continuemos con el siguiente artículo.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, entonces conforme a su disposición pintaríamos este artículo en color verde. El siguiente artículo señora Presidenta y señores legisladores es el relativo al artículo 280 las funciones del director o directora General del Consejo de la Judicatura en este artículo ustedes recordaran se reformaba o se reemplazaba los numerales 8,9 y 10 del Código vigente, hoy más bien a la luz de los comentarios previos también de la propuesta del asambleísta Bustamante se haría las siguientes reformas, se reemplazaría el numeral 5 por el siguiente texto:

Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la función judicial para la selección concursos, oposición, y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las y los servidores de la Función Judicial, en el ámbito de su competencia.

También se reemplazaría los numerales 8 y 9 así como el inciso final esto ya constaba en el texto que se revisó la semana anterior, nada más se ha mejorado la redacción que diría el numeral 9:

Resolver de forma motivada la baja de títulos de crédito cuando estos sean declarados incobrables y cuya recaudación le corresponda al Consejo de la

Judicatura, previo al ejercicio de la acción coactiva y luego de haber agotadas todas las instancias de negociación o mediación. En el caso de personas privadas de la libertad con sentencia ejecutoriada no se requerirá negociación o mediación; y,

10. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico de la Función Judicial y los reglamentos.

Estos serían los ajustes señora Presidenta a este artículo 280, en donde insisto se ha incorporado la modificatoria numeral 5 dándole hoy la competencia al Pleno del Consejo como función del Pleno y terminar los procedimientos de modernización y que el director general proponga y ejecute dichos procesos, esos son los ajustes que se haría señora Presidenta. Esta su micrófono apagado señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias, disculpen, señores legisladores está a su consideración este texto borrador para reformar el artículo 280. Bien si no hay ninguna preocupación continuemos por favor, Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo en la matriz está en verde es la reforma al 282, al 285 relativo a la Defensoría Pública y el siguiente en color amarillo es el artículo 286 relativo a las competencias y atribuciones de la Defensoría Pública, aquí señora Presidenta se han hecho algunos ajustes para mejorar la redacción del artículo en el 286 relativo a los Consultorios Jurídicos al llevarse la reforma también o más bien dicho la creación de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública lo que se estableció en el numeral 8, las observaciones que haga:

Establecer estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de consultorios jurídicos que fueron parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, así como las demás atribuciones previstas por la ley de la materia. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio;

Eso sería la redacción de este inciso señora Presidenta, ajustándole un poco también a lo que está en el borrador de la LODEP.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores a su consideración por favor, este artículo es el artículo 286 sobre funciones de la Defensoría Pública lo que se ha hecho es armonizar con lo que se está trabajando en el Proyecto de Ley de la Defensoría Pública. Bien si no existe ninguna preocupación por favor, Carlos pongamos también eso en color verde y continuamos con el siguiente artículo.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, el siguiente artículo en color verde es el 288 sobre las competencias del Defensor Público

ahí no ha habido ajustes, el siguiente es el 288.1 sobre los servidores de la Defensoría tampoco ha habido comentarios ni pedidos de reforma, de modificación, así como el 290 de las causas de ausencia definitiva aquí en la última sesión se hizo el ajuste en la misma sesión de lo que pidieron los señores legisladores por lo que no ha habido algún ajuste adicional, el siguiente artículo señora Presidenta para revisión y está en color amarillo es el 301.2 este es el relativo a los estándares de rendimiento de los señores y señoras notarios, con su autorización me permito en este momento dar lectura a lo que establece este artículo:

“Estándares de rendimiento de las notarios y notarios. - Con el objeto de garantizar eficacia, eficiencia, calidad y calidez en el servicio notarial, el Consejo de la Judicatura a mitad del periodo de gestión de notarios y notarias, así como antes de concluir el mismo ,evaluará el cumplimiento de los siguientes estándares de rendimiento:

1. Manejo organizado y sistematizado de los archivos a su cargo, de conformidad con la ley;
2. Atención de casos y tramites bajo su responsabilidad en los plazos previstos por la ley;
3. Declaración patrimonial juramentada, conforme lo establecido en la ley;
4. Cumplimiento en el uso de herramientas tecnológicas que registren las actuaciones notariales;
5. Entrega de la información relativa a los contratos cuya cuantía deben ser reportados a la UAFE;
6. Entrega al ministerio rector de las relaciones exteriores de las autorizaciones de salida del país de menores de edad, conforme a lo establecido en la ley;
7. No encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para pertenecer a la Función Judicial, prevista en el artículo 77 del presente Código;
8. Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones patronales y laborales respecto a los trabajadores de la notaria a su cargo;
9. Haber cumplido satisfactoriamente en el pago de la participación que le corresponde al Estado dentro del plazo y en los porcentajes establecidos en la normativa correspondiente;
10. Entrega dentro del plazo previsto en la Ley Notarial el índice del contenido del protocolo;
11. Haber asistido y aprobado los cursos de capacitación impartidos por el Consejo de la Judicatura;
12. Observancia de las obligaciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas, lo cual deberá acreditarse con la certificación correspondiente de dicho organismo; y,

13. Cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Ley Notarial y este Código.

Todos los estándares serán evaluados con el mismo valor y la puntuación final será de cien puntos.

En la evaluación a la notario o notario se considerará el haber sido sancionado por infracciones cometidas en la prestación del servicio de conformidad con la ley.

El incumplimiento de al menos de 70 puntos en las dos evaluaciones será causal de remoción y de inhabilitación para la reelección.”

Este es el texto propuesto señora Presidenta como estándares de rendimiento, varios ajustes que se ha hecho tal como lo dispusieron los señores legisladores se ha acogido algunas de los estándares propuestos o planteados por los señores notarios y se ha fijado el puntaje de evaluación, así como el valor de cada uno, son 13 puntos y lo que se plantearía por supuesto para su debate y análisis es que todos tengan un mismo valor del 1 a 13 y que la puntuación final sea sobre 100 puntos, ese el texto propuesto señora Presidenta para su revisión y análisis .

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos, señores legisladores a su consideración entonces el artículo 301.2 sobre estándares de rendimiento de las notarías y notarios. Bien si no hay ninguna preocupación, por favor, Carlos procedamos a colocar.

Elio Peña, Asambleísta: Señora Presidenta una pregunta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor asambleísta Peña.

Elio Peña, Asambleísta: Para el equipo asesor, para el doctor Alomoto si me podría indicar cual es el espíritu del último inciso del artículo en lo que se refiere al incumplimiento de al menos 70 puntos en las dos evaluaciones será causal de remoción y de inhabilitación para la reelección. Gracias, Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Por favor, Carlos podemos tomar nota, podríamos revisar exactamente cuál es el numeral de la propuesta.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Si señora Presidenta, el señor legislador hace referencia al último inciso, el último inciso del texto propuesto tiene relación con lo que está en el informe para primer debate y se ha hecho algunos ajustes a la luz de las observaciones que se hicieron en la última sesión, el texto del primer debate decía: “el incumplimiento de los estándares de rendimiento será causal de destitución y de no reelección para la misma o postulación para otra notaría”; a la luz de las observaciones que se recibieron por parte de los legisladores en la mesa y los pedidos de reforma y evidentemente ya al tener un puntaje, ustedes recordaran que en un primer momento el

texto del informe para primer debate y los que hemos venido revisando hasta esta fecha no tenían un puntaje ya establecido, ni la distribución de ese puntaje, pero en la última sesión los legisladores dispusieron que se establezca ya el puntaje y los valores que tendrían, es decir así que se estableció que la evaluación tenga un puntaje de 100 puntos y que los estándares cada uno tenga un mismo valor sobre ese total de 100 puntos, en ese contexto también se ha hecho un ajuste al último inciso en donde se indicaría que quienes no hayan alcanzado al menos el 70% o 70 puntos en las dos evaluaciones podrán ser removidos y causal también de inhabilitación para la reelección, como ustedes recordarán en su momento también se recordó también que el periodo de los notarios también es de seis años, por lo cual la evaluación en una primera ocasión sería con la finalidad de la mejora continua y quienes no han pasado las dos evaluaciones, la de los tres años a mitad del periodo y la final del periodo evidentemente ya sería una causal de remoción y de inhabilitación para la reelección, si es que desean optar por una reelección en la notaría, guarda armonía con lo que en primer debate se debatió pero sobre todo con la reforma que se pidió al equipo técnico elaborar y que ya se ha incorporado en este texto borrador señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Es decir hemos removido la parte que está sugiriendo el asambleísta Peña, yo no sé señores legisladores si alguien más coincide con el asambleísta Peña de que se recoja nuevamente el tema si es que no se cumplen estos estándares de evaluación no puedan postular para la reelección.

Asambleísta Elio Peña: Presidenta si me permite nuevamente, la inquietud que yo tengo es para ir en relación al tema constitucional, porque así como esta y bajo la pretensión a lo mejor legítima de algunas posiciones es que se vaya a la reelección los notarios sin concurso como dice la Constitución, esa es la inquietud que personalmente tengo Presidenta, porque al parecer quisiera pensar que como está la reforma al último inciso, el que tiene 70 puntos en las dos evaluaciones como así se ha querido a ratos pensar que vaya reelecto automáticamente sin concurso entonces ese es el punto que yo quiero que quede aclarado en este inciso.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien me parece muy oportuno su aporte asambleísta Peña y más bien sugiero que también este artículo se quede en amarillo hasta que definamos exactamente cómo va a quedar el artículo de la reelección de notarios ya que van de la mano, así es que con la alerta del asambleísta Peña, te pido Carlos que dejemos en amarillo para cuando tratemos el tema lo podamos ver de manera conjunta y de esa manera el artículo complementa la decisión de los legisladores en cuanto al artículo 300 parece que es, bien continuamos con el resto de artículos y mantengamos este tema en amarillo.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, solo si me permite para tratar un poco de responder lo que el señor asambleísta ha planteado, el último inciso como usted ven, es el inciso relativo a los estándares de rendimiento y

evaluación de los mismos , entonces lo que en efecto ustedes deberán decidir el mecanismo por el cual se da la reelección de los notarios hay varias opciones que ustedes han ido señalando y disponiéndonos que establezcamos como opción sobre la reelección, pero este artículo en lo que tiene en la redacción es básicamente quienes no superaron el 70% o los 70 puntos sobre 100 en las dos evaluaciones que tendrán no podrán reelegirse, ósea no podrán acceder a la reelección por no haber superado las dos evaluaciones la de mitad de período y la de final de período , no dice explícitamente nada, más bien como usted bien ha dicho cuando definan como va hacer el proceso de reelección ahí empatarían los dos artículos , sin embargo, en temas de reelección no dice mayor cosa salvo quienes no tengan 70 puntos en las dos evaluaciones no podrán reelegirse, eso nada más señora Presidenta un poco aclarando la consulta del señor legislador; de ahí los siguientes artículos de revisión ya está en color verde los temas de justicia abierta señora Presidenta en donde se ha recogido los planteamientos y pedidos de varios legisladores, del asambleísta Samaniego también en donde se han incorporado algunos de los temas que ha pedido y luego señora Presidenta y señores legisladores tenemos por supuesto para revisión de ustedes, eso sería todo el texto relativo al articulado hasta el artículo 334 que ese fue el último en revisar la sesión anterior, sobre los estudios jurídicos colectivos en donde no hubo mayor observación ni pedido de cambio adicional, ya pasaríamos señora Presidenta a revisar con su venia y la de los legisladores las disposiciones transitoria ,reformatorias y generales.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien gracias, Carlos, tenemos uno o dos temas pendientes en esta sesión y continuemos entonces con las disposiciones.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Si señora Presidenta, cabe mencionar señora Presidenta y señores legisladores que hay algunos temas que están en nudo crítico y se lo revisará conforme usted lo ha dispuesto en la siguiente sesión, que son básicamente tres temas el tema de las juzgados anticorrupción y crimen organizado que es un tema que ustedes no han tomado una decisión y está en nudo crítico ,otro tema que se encuentra en la misma línea es de los servicios telemáticos notariales pero no se ha expuesto el texto borrador , es otro de los temas que está en análisis y un tercer tema que está dentro de los nudos críticos , de los temas de mayor complejidad también es el tema de citaciones electrónicas y de domicilio electrónico, que está en revisión también y finalmente el cuarto tema que es de la reelección de los notarios señora Presidenta esos cuatro temas no consta en el articulado de esta matriz , son temas un poco más sensibles y usted nos ha pedido más bien se los pueda revisar en la siguiente sesión , con eso señora Presidenta con su autorización pasaríamos a los temas de las disposiciones transitorias y reformatorias debiendo señalar también que se ha sacado provisionalmente de las disposiciones transitorias –reformatorias por ejemplo las que estaban en el informe para primer debate sobre justicia anticorrupción perdón sobre judicatura anticorrupción , puesto que en esta sesión no se está revisando dicho articulado, aquí en las disposiciones transitorias señora presidente la primera esta de color verde es una de las que ustedes revisaron la semana anterior en la sesión anterior en la sesión relativa a estos temas y hay algunas adicionales

que se ha incorporado conforme a las propuestas que se han ido revisando, justamente en el 222 esta que está en color rojo está atada a la reforma del artículo 222 sobre los tribunales penales fijos y móviles, como ustedes ya han resuelto ya mantener el artículo vigente, esta transitoria se eliminaría, esta disposición transitoria ya no iría en la reforma, me voy a permitir más bien registrar aquello, la siguiente que consta también está de color verde ustedes ya le revisaron en la sesión previa y no hubo observaciones y las que vamos a revisar ahora son las que fueron presentadas por el señor asambleísta Franklin Samaniego que tiene relación con las propuestas que él ha planteado y que ustedes han ido acogiendo a lo largo del debate, la primera señala:

“En el plazo de 180 días contados desde la publicación de la presente ley, el Consejo de la Judicatura definiría los parámetros y variables estadísticos en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores las mismas que serán homologadas para la interoperabilidad entre Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Consejo de la Judicatura.

La Policía Nacional y el Servicio Integral de las personas adultas privadas de libertad y adolescentes infractores deberán entregar información semestral al Consejo de la Judicatura para que procesen los datos.”

Eso estaría señora Presidenta, se ha duplicado una primera frase, esa sería la primera señora Presidenta, estas que están en color amarillo serían las propuestas del asambleísta Samaniego que han sido incorporadas para su revisión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Gracias Carlos, bien señores legisladores entonces si alguien tiene algún comentario sobre esta disposición que va de la mano de los textos que ya decidimos incorporar, continuemos por favor, Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta la siguiente disposición transitoria señalaría lo siguiente:

“Para facilitar la interconexión entre instituciones competentes en temas de violencia contra la mujer, niñas, niños y adolescentes: familia, mujer, niñez y adolescencia; y, adolescentes infractores el Consejo de la Judicatura diseñará los sistemas electrónicos y virtuales necesarios y entregará firmas o certificados electrónicos a los servidores de la Función Judicial; para lo cual, en el plazo de 30 días posteriores a la vigencia de esta Ley, dictará el reglamento pertinente donde se normará los parámetros para su entrega, así como las condiciones de seguridades informáticas, compatibilidades con los sistemas, entre otros.”

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, si no hay ninguna preocupación por parte de los legisladores, procedemos por favor a colocarlo en verde y continuamos con la matriz.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, la siguiente señala:

En el plazo de 180 días contados a partir de la publicación de la presente ley el Consejo de la Judicatura iniciará los procesos de interoperabilidad, para lo cual requerirá la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública y Policía Nacional, realizar los procesos necesarios para su consecución.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Bien, yo no sé yo creo que sería bueno Carlos el día de mañana, usted que va a tener una reunión con el Consejo de la Judicatura, también sería bueno que se tome en consideración estos plazos para asegurarnos que no haya ninguna limitante que les impida cumplirlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Claro, con su autorización señora Presidenta, así lo haremos.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: No hay una alerta por parte de los legisladores, lo podemos colocar en verde pero sería bueno que consulte nada más para que no haya ninguna alerta que pueda después no asumirse con responsabilidad por parte de ellos, continuemos por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Con su autorización señora Presidenta, la siguiente transitoria diría:

En el plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley, el Consejo de la Judicatura aprobará los planes integrales de formación para la especialización y acreditación de jueces, fiscales, defensores públicos, equipos técnicos y jurisdiccionales que intervienen en la investigación, procesamiento y juzgamiento de infracciones de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, femicidios, delitos contra la integridad sexual y reproductiva así como adolescentes en conflicto con la ley.

Esa sería la siguiente señora Presidenta y señores legisladores.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Avancemos Carlos.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: La siguiente señora Presidenta, señala:

En el plazo de 60 días el Consejo de la Judicatura deberá diseñar un nuevo instructivo en el cual se establezca los procesos operativos para el sorteo de causas de mediación intraprocesal.

Esto relativo con el ajuste que se hizo al tema de mediación señora Presidenta.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, no hay ninguna alerta por parte de los legisladores, el día de mañana también presentaríamos estos plazos al Consejo para que en caso de haber una alerta lo podamos presentar a la mesa en las sesiones siguientes, continuemos Carlos por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: Señora Presidenta las siguientes serían las disposiciones generales, aquí la primera ustedes la revisaron en la sesión anterior guarda armonía y no habido mayor observación así que se mantendría y la segunda es la planteada también por el grupo de reformas presentada por el asambleísta Samaniego que señala lo siguiente:

Al referirse a jueces de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar se entenderá que son competentes para conocer y sustanciar los delitos determinados en la sección “Delitos Contra integridad sexual y reproductiva” del Código Orgánico Integral Penal, al respecto no podrá excusar conocimiento ni atención a las causas sobre dichos delitos en razón de la competencia. Cualquier acción que atente contra esta disposición estará sujeta a control disciplinario por el Consejo de la Judicatura.

Esto también fue propuesto por el asambleísta Samaniego a la luz de las propuestas comentadas en esta sesión.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien continuemos, si no hay ninguna alerta continuamos por favor.

Carlos Alomoto, Asesor de la Comisión: La siguiente señora Presidenta y con esto cerramos la matriz, señora Presidenta ,las disposiciones reformatorias en efecto estarían para revisarlas y todos los temas de reformas al COJEP , al COA y por el tema de citación electrónica y demás elementos, igual lo propio las reformas a la Ley Notarial sujetas a la revisión y que usted ha solicitado estos días para poder presentar con los nudos críticos o los temas pendientes, de resolución por parte de ustedes.

Ximena Peña, Presidenta de la Comisión: Muy bien, muchísimas gracias Carlos entonces le pondríamos nuevamente la matriz de acuerdo a estos acuerdos , digamos lo que hemos revisado, que ya no tiene más alertas está en verde ya, el día, la siguiente sesión que sería señores legisladores el día miércoles revisaríamos los temas pendientes y también ojala Carlos podamos incorporar los temas que de pronto quedaron pendientes en la integralidad de la matriz. En las dos últimas sesiones hemos revisado todos los artículos que estaban en amarillo la gran mayoría de ellos está ya en verde , quedaron algunos temas en amarillo pendientes de información adicional y de análisis por parte del equipo técnico, lo que queremos hacer el plan de trabajo es señores legisladores para el día miércoles revisar los temas que están en rojo ojala podamos revisar los temas que quedo pendiente en amarillo para superarlo a verde de tal manera que podamos tener ya una matriz en verde ojala con los acuerdos de todos, para revisar el día viernes de esa manera ya revisando las alertas, procederíamos ya a la construcción del informe de primer debate vamos a enviar todos los documentos lo único que les pediría es que para el día viernes que dios mediante ya tendríamos toda la matriz en verde ,vengamos preparados para enfatizar solo aquellos artículos que tienen preocupación es decir ya no daríamos lectura uno por uno sino más bien sería una sesión para que ustedes puedan traer preocupaciones en relación a un artículo X de esa manera poder tener la aprobación de ustedes y en base a esa matriz poder iniciar la construcción del informe para segundo debate. Bien, si no hay ninguna preocupación, alguna pregunta en cuanto a cómo hemos procesado, señores legisladores y agradeciendo

mucho su presencia voy a proceder a clausurar la sesión, muchísimas gracias, una linda tarde para todos.

Alexis Zapata, Secretario de la Comisión: Siendo las 16h15, se clausura la sesión señores legisladores.

Mgs. Ximena Peña Pacheco
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Abg. Alexis Zapata Vizcarra
SECRETARIO RELATOR